



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2002-00553– 00.

Asunto: Ordena Librar oficio

Armenia, 07 marzo 2023.

1. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte solicitante (Doc.2), en cuanto a expedir oficio dirigido a la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, se tiene que revisado el expediente:
 - 1.1 Mediante auto del 12 de junio de 2006, se terminó el proceso por pago total, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar sobre el bien dado en hipoteca (pág 164 doc.001).
 - 1.2 Se libró oficio Nro 821 12 de junio 2006 comunicando la cancelación de la medida la cual fue retirada y no obra prueba de la radicación del levantamiento de la medida.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

2. Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha del 12 de junio de 2006, se terminó el proceso por pago total, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar (pág 164 doc.001). Donde se dispuso lo siguiente:

2.1. Levantar medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-141677 de propiedad de la ejecutada Ediyomar Cardona García con cc 41.911.279, para lo cual se dispone oficiar registrado en la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío.

Medida que fuera comunicada mediante oficio 1.609 del 26 septiembre 2002 (pág 56 Doc 1).

2.2 Cancelar el gravamen hipotecario contenido en la escritura 2348 del 22 de agosto de 2001 corrida ante la notaria Quinta del Circulo de Armenia del departamento Quindío

Por lo anterior, se dispone oficiar a la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

rogeliolondonoverano@gmail.com

wilmarangaritato@gmail.com

Y la entidad:

documentosregistroarmania@Supernotariado.gov.co

quintaarmania@supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d748094e415bda91c960963e4e7fb3100c70cdf9da8c0444d02d4a46d781e20c**

Documento generado en 07/03/2023 09:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>